



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 287 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15. de Julio de 2024.

**VISTO:**

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 21 de mayo del 2024, en el Oficio N° 297-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, con registro MAD: N° 9540547, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos que se adjuntan.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante el Oficio N° 297-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 21 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 9540547, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita resolución de reconocimiento de deuda, indicando lo siguiente: “(...) solicitarle ordene a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del proveedor **FUENTE CONOCIMIENTO AL MÁXIMO INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L** por el servicio de la “**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 7 DISTRITOS DE PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**” por la suma de S/. 3,200.00 soles”.

Que, a través del Oficio N° 199-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA, de fecha 21 de mayo del 2024, con registro MAD: N° 9539685, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson- Director de Planificación Agraria, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración, alcanza Certificación de Crédito Presupuestario N° 924, indicando: “(...) hago llegar la Certificación de Crédito Presupuestal N° 924, con fuente de financiamiento Recursos Determinados- rubro FONCOR; por actualización de saldo de la CCP 706-2023, contratación de servicio para la elaboración del Estudio Ambiental para obtener el estudio de preinversión denominado “Mejoramiento del servicio de agua para riego mediante reservorios en el ámbito de 7 distritos de la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca; por la suma de S/. 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 soles) (...)”.

Que, por medio del Informe N° 143-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 15 de mayo del 2024, con registro MAD. N° 9522183, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Jefe de Abastecimientos, dirigido al Mg. Elmer Chavarri Rojas- Director de Administración, solicita Proyección de Resolución de Reconocimiento de Deuda, llegando en el **Punto III.** a las siguientes **CONCLUSIONES:**

“- *El Proveedor FUENTE CONOCIMIENTO AL MÁXIMO INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L con RUC: 20607926957 ha cumplido con la presentación del TERCER ENTREGABLE de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”.*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 237 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 15 de Julio de 2024.

- Se solicita proyección de resolución para reconocimiento de deuda en favor del proveedor FUENTE CONOCIMIENTO AL MÁXIMO INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L. con RUC: 20607926957, previa revisión de disponibilidad presupuestal y emisión de certificación presupuestal por parte de la Dirección de Planificación.
- El proveedor incurrió en 118 días de penalidad.

Que, a través del Informe N° 74-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP, de fecha 10 de abril del 2024, con registro MAD: N° 09408004, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora- Ing. Jorge Antonio Figueroa Uriarte, dirigido al Lic. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración, **comunica conformidad del Servicio N° 819-2023**, indicando lo siguiente:



AREA USUARIA	UNIDAD FORMULADORA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”
NUMERO DE CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO/ COMPRA (SEGÚN CORRESPONDA)	ORDEN DE SERVICIO N°819
NOMBRE DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA	FUENTE DE CONOCIMIENTO AL MÁXIMO INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L

FECHA DE INICIO DE NOTIFICACIÓN	12 DE JUNIO DEL 2023
FECHA DE CULMUNACIÓN DEL SERVICIO/ENTREGA DEL BIEN SEGÚN ORDEN O CONTRATO	20 DE SETIEMBRE DEL 2023
FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POR LA ENTREGA DE BIENES SEGÚN ORDEN O CONTRATO	16 DE ENERO DEL 2024- TERCER ENTREGABLE
NUMERO DE DIAS DE ATRASO (EN CASO CORRESPONDA)	118

Asimismo, manifiesta que: “**SE ENCUENTRA CONFORME** con el servicio prestado por el contratista”, por lo que, “el monto a pagar es de S/. 3,200.00 (Tres mil doscientos con 00/100 soles)”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 237 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Julio de 2024.

Que, en esta línea, es importante citar también el Informe N° 245-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 08 de julio del 2024, con registro MAD: N° 9749572, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Jefe de Abastecimientos, dirigido al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas- Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, donde se solicita continuar con proyección de resolución de reconocimiento de deuda, indicando lo siguiente: “(...) el Director de Asesoría Jurídica, solicita se indique si es correcto proseguir con la proyección de la resolución de reconocimiento de deuda o corresponde la Resolución del Contrato, al respecto manifestar lo siguiente: (...) el área usuaria mediante Informe N° 74-2024-GR.CAJ-DRAC-UFPPIP otorga la conformidad correspondiente al tercer entregable de la orden de servicio N° 819, indicando además que, se encuentra conforme con el servicio prestado por el CONTRATISTA e indica el monto a pagar.

Finalmente, como es de evidenciarse de los antes expuesto, **el área usuaria solicita la cancelación por el servicio prestado, más no la resolución del contrato, tal como lo establece la DIRECTIVA N° 04-2020-GR.CAJ-DRA/DA**, por lo cual, correspondería continuar con los trámites de pago respectivo a favor de la empresa FUENTE DE CONOCIMIENTO AL MAXIMO INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L. con RUC: 20607926957, a su vez, deberá aplicarse la penalidad por mora según lo informado por el área usuaria”.

Que, en este contexto, se debe tener en cuenta, el Artículo 42. Del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, que indica: “42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.

Que, asimismo, el Artículo 43 del Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece. “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Que, también, el artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”

Que, en este sentido, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo, indica en su Artículo 6º “ El



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 287 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 15 de Julio de 2024.

procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación su competencia”.

Que, en consecuencia, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto, es procedente emitir acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deuda a favor del Proveedor **FUENTE DE CONOCIMIENTO AL MAXIMO INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L.**, por el monto total de S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), correspondiente al Tercer Entregable, en conformidad a la Orden de Servicio N° 0000819, de fecha 01 de junio del 2023, con Exp. SIAF: N° 0000001433, POR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; y a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000924, de fecha 21 de mayo del 2024. Asimismo, cabe indicar que, respecto al monto endeudado, se debe tener en cuenta la reducción respecto a los días de penalidad incurrida (118 días), como se indica en el Informe N° 74-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP, con registro MAD: N° 09408004.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ley N.º 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; Competitividad Agraria y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, contemplados en el Reconocimiento de Deuda y Pago, a favor del Proveedor **FUENTE DE CONOCIMIENTO AL MAXIMO INGENIERIA ECOSOSTENIBLE E.I.R.L.**, por el monto total de S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), correspondiente al Tercer Entregable, contraída mediante la Orden de Servicio N° 0000819, de fecha 01 de junio del 2023, con Exp. SIAF: N° 0000001433, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000924, aprobado con fecha 21 de mayo del 2024, POR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL PARA OBTENER EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL AMBITO DE 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”. Reconocimiento de deuda que deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución. Asimismo, respecto al monto adeudado, se debe tener en cuenta la reducción respecto a los días de penalidad incurrida (118 días), como se indica en el Informe N° 74-2024-GR.CAJ/DRAC/UFPIP, con registro MAD: N° 09408004, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; eximiéndonos de cualquier responsabilidad.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 284 -2024-GR.CAJ/DRA.



Cajamarca, 15. de Julio de 2024.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo, publicar en la página Web de la Institucional.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Mendoza, A.*  
M. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR